REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.:	**25269333300320210006200**
Demandante:	**CONSORCIO AGUAS DE MADRID 2015**
Demandado:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTASRILLADO Y ASEO DE MADRID (EAAAM E.S.P.)**
Medio de Control:	**EJECUTIVO**

Teniendo en cuenta lo expuesto por la parte actora en el escrito que precede, de conformidad con el artículo 173 del C.P.A.C.A, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR LA REFORMA de la demanda formulada por la parte actora.

SEGUNDO. TENER EN CUENTA que la reforma de la demanda se suscita en modificar los hechos y pretensiones, concentrándose en enfocar las órdenes coercitivas sobre 3 títulos ejecutivos, así:

a) VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS ($27.672.033), por capital insoluto de la factura N°9.

b) CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($14.689.234), por capital insoluto de la factura N°10.

c) CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS ($55.495.081), por capital insoluto de la factura N°11.

TERCERO. EXTENDER EL MANDAMIENTO EJECUTIVO emitido el 25 de marzo de 2022, en los capitales cifrados en los numerales 1.1., 1.2. y 1.3.

CUARTO. DEJAR SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES la orden de pago en lo que concierne a las sumas rotuladas en los numerales 1.4., 1.5., 1.6. y 1.7.

QUINTO. NOTIFÍQUESE a la parte demandada del presente auto conjuntamente con el auto de mandamiento ejecutivo de la demanda

y córrase traslado en los términos del artículo 173 del cpaca en concordancia con el precepto del numeral 4º del artículo 93 del cgp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. **32** **de fecha: 24 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m. En constancia firma,

_____
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA